

9541 *ORDEN de 3 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.324/1993, interpuesto por doña Margarita Vallés López.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de diciembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.324/1993, promovido por doña Margarita Vallés López, sobre reclasificación de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por doña Margarita Vallés López, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 26 de abril de 1990, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

9542 *ORDEN de 3 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 447/1991, interpuesto por la Cooperativa Agrícola de Gandía, Coop. V.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), con fecha 15 de junio de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 447/1991, promovido por la Cooperativa Agrícola de Gandía, Coop. V., sobre multa por infracción en materia de productos fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se desestima la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cooperativa Agrícola de Gandía, Coop. V., contra la Resolución de 20 de febrero de 1990, del Director general de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y contra la desestimación, por silencio, del recurso de alzada interpuesto ante el Subsecretario del Ministerio el 15 de marzo de 1990, dictada en el expediente sancionador número 18-V-1069/88-F, actos administrativos que se anulan por ser contrarios a derecho, y, reconociendo la situación jurídica individualizada de la actora, se dejan sin efecto las sanciones que se le impusieron. No se hace expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

9543 *ORDEN de 3 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 78/1994, interpuesto por don Gabriel Sánchez López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 9 de febrero de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 78/1994, promovido por don Gabriel Sánchez López, sobre revocación de ayuda a la producción de girasol, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Sánchez López, contra resoluciones de la Direc-

ción General del SENPA de 2 de noviembre de 1993, y Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Albacete de fecha 18 de marzo de 1993, sobre revocación de ayuda a la producción de girasol en la cosecha 1992 y reintegro del anticipo percibido, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas, manteniendo las mismas en su contenido; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General del Fondo Español de Garantía Agraria.

9544 *ORDEN de 3 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.201/1993, interpuesto por don Víctor Manuel Pérez Borrego.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de noviembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.201/1993, promovido por don Víctor Manuel Pérez Borrego, sobre provisión de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Manuel Pérez Borrego, contra la Orden de 14 de mayo de 1992, a que estas actuaciones se contraen, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

9545 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y en trámite de liquidación («Covatillas» y otras).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y en trámite de liquidación:

Sociedad Agraria de Transformación número 5791, denominada «Covatillas», domiciliada en Barajas de Melo (Cuenca), ha resultado disuelta, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 12 de febrero de 1996.

Sociedad Agraria de Transformación número 7657, denominada «Los Morotes», domiciliada en Petrola (Albacete), ha resultado disuelta, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 13 de febrero de 1996.

Madrid, 13 de febrero de 1996.—El Director general, Joaquín Castillo Sempere.